



Junta de Andalucía

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN EN ANILLO ENTRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEPURADORA N°0084, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TEINVISIA 2 N°0081 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PEÑITA N°0017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 24VP1175
Solicitante: ELECTRA CONILENSE S.L.U.
NIF: B11382769
Ter. Municipal: CONIL DE LA FRONTERA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

HECHOS:

1. Con fecha de 09/09/24 tiene entrada un escrito remitido por la sociedad mercantil ENESTAR INSTALADORA S.L, CIF B72387004, en representación de la entidad ELECTRA CONILENSE S.L.U., CIF: B11382769, con dirección a efectos de notificaciones Plaza Jose Manuel García Caparros, nº11, Bajo, 11140, Conil de la Frontera, y email de contacto electraconil@rahesel.com, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el "PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN EN ANILLO ENTRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEPURADORA N°0084, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TEINVISIA 2 N°0081 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PEÑITA N°0017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)".

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Conil de la Frontera, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias clasificadas por orden ministerial de 09/05/59 (B.O.E. de 16/05/59):
 - 11014001.-CORDEL DEL CAMINO DEL CAÑUELO O DE VILLACARDOSA: atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 37,61 metros lineales. Mediante Resolución de 27/09/07, de la Secretaría General Técnica, se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria.
 - 11014004.-VEREDA DEL CAMINO DE MEDINA SIDONIA O DEL GRULLO: atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda del Camino de Medina o del Grullo, en el término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz (VP 038/95).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		05/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



- Según dispone el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias -BOE núm. 71, de 24/03/95- [LVP] y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, al encontrarse deslindada la vía mencionada, se procede al análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado que se establece para este deslinde en los trabajos de campo realizados.
- Examinado el proyecto y documentación presentada, para llevar a cabo las obras de "PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN EN ANILLO ENTRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEPURADORA Nº0084, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TEINVIS 2 Nº0081 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PEÑITA Nº0017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", se concluye que la línea proyectada afecta a los bienes de dominio público pecuario, más concretamente a la vía pecuaria 11014001.-CORDEL DEL CAMINO DEL CAÑUELO O DE VILLACARDOSA.
- Dicho lo anterior, la línea subterránea afecta a la vía pecuaria mediante cruce longitudinal, según se muestra en figura 1 en color amarillo. Según la memoria de la actuación el ancho de zanja es de 0,60 metros.



Figura 1. Afectación de la actuación al dominio publico pecuario.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

WVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11014001	Subterránea	1	0,60	304	182,40	Línea subterránea MT
TOTAL					182,40	

Tabla1. Tabla ocupación temporal domino público pecuario

- Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II,





Junta de Andalucía

- del RVP y conforme a lo establecido en la LVP.
5. Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
 6. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
 7. A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 es de 0,04 euros por metro cuadrado y año. Periodo de ocupación por 10 años.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **182,40 m²** de dominio público pecuario en la vía pecuaria **11014001-CORDEL DEL CAMINO DEL CAÑUELO O DE VILLACARDOSA**, solicitado por el ELECTRA CONILENSE S.L.U., CIF.: B11382769, en relación a *"PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN EN ANILLO ENTRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEPURADORA N°0084, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TEINVIS 2 N°0081 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PEÑITA N°0017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)"*, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

LA TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Dña. Cristina Muñoz Pineda
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3